

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Septiembre veintiocho de dos mil veintidós.

REF TUTELA No. **1100131030272022-00372-00**

Interpone la parte accionante recurso de reposición contra el auto de septiembre 23 de este año, mediante el cual se ordeno remitir la presente tutela a los Juzgados Civiles del Circuito de Girardot por ser de su competencia.

Indica que no es competente el Juez del Circuito de esa localidad, por cuanto allí se conoció del recurso de queja y que por consiguiente el competente es el Tribunal de Cundinamarca.

Este Despacho no entra a revocar el auto recurrido, en virtud, que en materia civil el Juzgado que conoce en segunda instancia debe seguir conociendo de los recursos de apelación que se interpongan dentro de un proceso. Por tanto, no es impedimento enviar la tutela a los jueces Civiles del Circuito de Girardot, ya que la competencia radica en dichos Juzgados, por ser el superior funcional del Juzgado contra el cual se dirige la acción constitucional.

Por estas razones, no se revoca.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0587b47042ec34e7bfee29a231829dbd3699602b33ce81c03c169b70ccef33**

Documento generado en 28/09/2022 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>